

CONV 37



Universidad Nacional de Catamarca

ES COPIA FIEL

Resolución N°

0515

Expediente N°

1734/2006.-

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, - 5 OCT 2006

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Convenio entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y MINERA ALUMBRERA LTD., firmado en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, el 27 de junio de 2006; y de acuerdo a la intervención de la Secretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

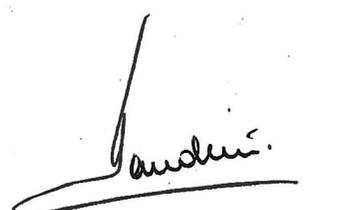
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el Convenio entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y MINERA ALUMBRERA LTD., firmado en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, el 27 de junio de 2006, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.-

DIRECCION DE DESPACHO	
E	
R	
C	
A	


 Agrim. JULIO LUIS SALERNO
 RECTOR
 UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA


 Lic. MARIA VERONICA GANDINI
 SECRETARIA DE RELACIONES
 INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA



ANEXO

CONVENIO.

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**, representada por el Señor Rector, Ing. Julio Luis **SALERNO**, por una parte, y **MINERA ALUMBRERA LTD.**, representada por el Señor Gerente de Recursos Humanos y Seguridad Sr. Luis **TORRES**, convienen en celebrar el presente Convenio Marco para Prácticas Rentadas que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se acuerda establecer un sistema dual Práctico-Educativo que permita a estudiantes aventajados o recientemente recibidos de la **Universidad Nacional de Catamarca** un avance significativo en su educación y posicionamiento en el inicio de su profesión mediante la utilización de la tecnología disponible en **MINERA ALUMBRERA LTD.** Este sistema tiene como objetivos principales:

- a) Brindar a los alumnos conceptos complementarios de su formación teórica con la práctica necesaria para un mejor desempeño futuro de la profesión que han elegido.
- b) Lograr que los alumnos tomen contacto diario con los problemas propios del mundo del trabajo dentro de una organización con características propias.
- c) Facilitar la integración del estudiante a un grupo social y laboral con el consiguiente afianzamiento de su personalidad.
- d) Responder a las necesidades y requerimiento de Recursos Humanos del sistema económico, con formación personal, capacitación técnica y humanamente.

SEGUNDA: El presente Convenio para Prácticas Rentadas que se inscribe en el marco del convenio de colaboración celebrado el 27 de junio del corriente año, se regirá de acuerdo a la legislación laboral vigente.



ES COPIA FIEL

0515

Universidad Nacional de Catamarca

Resolución Nº

Expediente Nº

1734/2006.-

TERCERA: MINERA ALUMBRERA LTD. Incorporará, en calidad de practicantes, alumnos regulares o recientemente egresados de la **Universidad Nacional de Catamarca**, los que serán pre-seleccionados por esta Entidad, teniendo **MINERA ALUMBRERA LTD.** la potestad de decidir sobre la incorporación o no de los postulantes, por razones administrativas y/o de orden interno. Una vez cumplido este trámite se informará a la Unidad de Gestión correspondiente sobre la selección realizada.

CUARTA: Los practicante que se incorporen a este sistema realizarán las prácticas en las dependencias de **MINERA ALUMBRERA LTD.** Por el término de seis (6) meses. Serán sometidos durante el período de práctica a una evaluación de rendimiento. Todas las prácticas que se realicen serán dirigidas y orientadas por Tutores que designará **MINERA ALUMBRERA LTD.**

QUINTA: El practicante deberá considerar **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en **MINERA ALUMBRERA LTD.** y el incumplimiento por parte del practicante de las obligaciones expresadas anteriormente, como así también todos aquellos actos u omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu y/o principios que regulen el sistema de prácticas rentadas y objetivos que el mismo persigue, serán considerados infracción grave y constituirán causa suficiente para que **MINERA ALUMBERA LTD.** deje sin efecto de inmediato la práctica.

SEXTA: MINERA ALUMBRERA LTD. incorporará a los practicante como Empleados contratados a Plazo Fijo y con el único objeto de cumplir con el Programa de Prácticas Rentadas.

SEPTIMA: Los ceses de prácticas previstas en las cláusulas anteriores, no darán al practicante derecho a indemnización alguna por ningún concepto, y serán comunicados de inmediato a la Unidad de gestión correspondiente para la designación de otra persona beneficiaria.



ES COPIA FIEL

Resolución N°

0515

1734/2006.-

Universidad Nacional de Catamarca

Expediente N°

OCTAVA: Finalizado el período de práctica previsto, MINERA ALUMBRERA LTD. extenderá un certificado donde consten las características principales de la práctica, la capacitación adquirida por el practicante y, a opción de la empresa, un concepto sobre el desempeño del mismo.

NOVENA: El presente Convenio podrá ser rescindido por parte de MINERA ALUMBRERA LTD. mediante notificación con antelación no menor a treinta (30) días, y por parte de la Universidad Nacional de Catamarca mediante notificación fehaciente no menor a treinta (30) días, sin que dicha rescisión otorgue a ninguna de las partes derecho a indemnización alguna.

DECIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia las partes se someten a la competencia ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que por las personas o cosas pudieran corresponder.

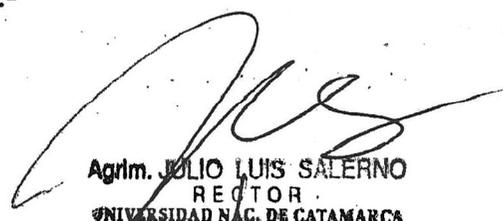
DECIMO PRIMERA: A todos los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio especial en:

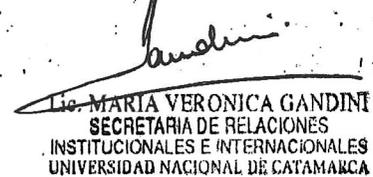
La Universidad Nacional de Catamarca en Esquiú 612 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca.

Minera Alumbreira Ltd. en Av. Leandro N. Alem N° 592, 11° Piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2006.
Hay dos firmas ininteligibles.-

DIRECCION DE DESPACHO	
E	
R	
C	
A	


Agrim. JULIO LUIS SALERNO
RECTOR
UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA


Lic. MARIA VERONICA GANDINI
SECRETARIA DE RELACIONES
INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA